

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF. PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, 2021-00586

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Incorporar a los autos y tener en cuenta en la etapa pertinente la manifestación efectuada por la señora ELIZABETH HERNÁNDEZ, quien se denunció como pariente por línea materna de la menor de edad involucrada en la Litis.

2. Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con el artículo 285 del C.G. del P., se aclara el auto que data del 17 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que tal providencia fue emitida por la titular del Juzgado 4 de Familia de esta ciudad y no como erróneamente aparece en la firma digital de esa época.

3. Tener en cuenta la manifestación efectuada por el Defensor de Familia adscrito a este Despacho, mediante el cual se da por notificado del auto admisorio de este proceso.

4. Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a acreditar el diligenciamiento de notificación del demandado, así como a los demás parientes maternos y paternos de la menor ANTHONELLA PATRICIA MÉNDEZ CASTILLO, so pena de dar por terminada la presente acción por desistimiento tácito (No.1° del art.317 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez